



Resolución Directoral Regional

Nº 02198 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 DIC. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2050810 de fecha 06 de agosto del 2018, adjunto la Resolución Directoral Regional N° 00733-2018-GRSM/DRE de fecha 05 de junio del 2018, perteneciente a **DELICIA JUEP TSAJUPUT**, emitida en merito al expediente judicial N° 0652-2016-0-2201-JR-LA-01, sobre pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; en un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido





Resolución Directoral Regional

N° 02198 -2018-GRSM/DRE

por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que, la Resolución Directoral Regional N° 00733-2018-GRSM/DRE de fecha 05.06.2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial N° 0652-2016-0-2201-JM-LA-01; en el quinto considerando, así como en el Artículo Primero de la parte resolutive se omitió consignar a la demandante **DELICIA JUEP TSAJUPUT**, como cónyuge heredera de quien fue profesor y por quien le corresponde el citado beneficio, **FUFINO FERNANDEZ PIUK**, conforme aparece en la sucesión intestada inscrita en la Oficina Registral de Moyobamba, así como en la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 25 de octubre del 2017, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, sobre pago del reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 00733-2018-GRSM/DRE de fecha 05.06.2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR en parte, la Resolución Directoral Regional N° 00733-2018-GRSM/DRE de fecha 05.06.2018, perteneciente a **DELICIA JUEP TSAJUPUT**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<ul style="list-style-type: none">➤ Parte Considerativa (Quinto Considerando)➤ Parte Resolutiva (Artículo Primero)	DELICIA JUEP TSAJUPUT	DELICIA JUEP TSAJUPUT , cónyuge heredera de quien fue profesor y por quien le corresponde el citado beneficio, FUFINO FERNANDEZ PIUK



Resolución Directoral Regional

N° 02198 -2018-GRSM/DRE


ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

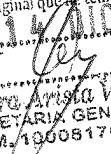
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN


Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 14 de ABRIL 2018

Linaure Arista Valdovinos
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1900817090